

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 343-07 que concede naturalización dominicana a varias personas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 343-07

VISTAS: Las instancias Nos.6142, 6143, 6144, 6145, 6146, 6147, 6148, 6149, 6150 y 6151, del 3 de julio de 2007, respectivamente, que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. A la señora Elena Osypova, de nacionalidad rusa.
2. Al señor Gerardo Manuel Aguilar Labrada, de nacionalidad cubana.
3. Al señor Raul Ernesto Infante Lantigua, de nacionalidad cubana.
4. Al señor Frederik Alexandre Bellot, de nacionalidad francesa.

5. Al señor Marko Radin, de nacionalidad yugoeslava.
6. Al señor Adel Ahmad Barakat, de nacionalidad libanesa.
7. Al señor Juan Roberto Drago Sánchez, de nacionalidad cubana.
8. Al señor Alfredo Yi Chi, de nacionalidad cubana.
9. A la señora Adriana Volchak, de nacionalidad ucraniana.
10. Al señor Shahbaz Hussain Cheema, de nacionalidad pakistaní.

Artículo 2. Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3. Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 344-07 que autoriza a la compañía Colgate Palmolive (Dominican Republic), a fijar domicilio en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 344-07

VISTA: La instancia que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la sociedad comercial que aparece en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO: El Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la Compañía **Colgate Palmolive (Dominican Republic)**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Estado Delaware, Estados